

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 07 de julio de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que en el expediente de Tutela Rad. 25377600066420210020300, el 02 de julio de 2021 venció el término que se le otorgó al accionante RICARDO CAMPOS LEÓN para que aclarara conforme lo consagra el ARTICULO 14 y 17 del Decreto 2591 de 1.991 tiempo dentro del cual el ciudadano guardo silencio.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: RICARDO CAMPOS LEÓN
Accionado: SECRETARÍA DE TRANSÍTO Y TRANSPORTE DE LA CALERA Y OTROS
Radicación: 25377600066402021020300
Fecha Auto: Julio 07 de 2021.-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que los aspectos requeridos de aclaración eran relevantes a efectos de establecer la supuesta vulneración, en virtud que no se cumplió con lo solicitado en auto de fecha 28 de junio de 2021, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 artículos 14 y 17, se obliga imponer su rechazo.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera- Cundinamarca,
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente escrito de tutela, por no haber aclarado lo relacionado con el objeto de protección y los hechos de la solicitud incoada, conforme lo consagran los artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: ORNENAR el archivo del presente trámite previa desanotación del libro radicador del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a383b7213027f7f77632e372ab22d81d9c1ebed67d70f7fbd1ae5705d667

Documento generado en 07/07/2021 10:56:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**